# Concejo

Martes veynte e seys dias del mes de octubre de mill y quatrocientos y noventa años fueron ayuntados en el conçejo estando la cimaça de la corte segund que es acostumbrado este noble caballero don pero de bakedano corregidor en esta muy noble abdad de murcia y estando noble abdad de lorca y sus tierras por el rey e reyna nuestros señores don fernando don lope de lorca don alfonso don fernando don enrique don manuel de fonseca don fernando de soto don sancho de hortega don abellan que son de los diez e seys conçejos buenos regidores que ende son y hordenaron los fechos y fazienda del dicho conçejo segund y como mas cumple e se acordaron don alfonso de aviñon don vazquez don sancho ruyz e don ximon jurados de la dicha abdad

Item los dichos señores mandaron a diego furacha arrendador de la renta de la ysa de este presente año que de y pague de los mrs de la dicha ysa a don y saq avenmarid seys mill y quatrocientos mrs que esta abdad le es obligada dar del alcavala de las heredades que esta abdad compro de todos y de toda esta almoneda la qual dicha alcavala como esta ysa esta dicha abdad estaba obligada como tuvo las dichas heredades el quel mas y pelos le fabia entregado

Item el dicho conçejo pareçio su procurador don montiel vezino que dizo ser de la villa de alcaraz en nombre de pero ordoñez de alcaraz fecho bivo de los mrs de la conçejo de la hermita de este año de la quinta por logrado por ur tno de poder que los señores luys de santangel e don fernando fecho sadores mayores de los mrs de la dicha hermita de los quales dichos poderes y de fecho bivo este registrado en el libro de cas pidio a los dichos señores conçejo le mandasen pagar los mrs contenidos en la dicha carta de fecho bivo de sus diezmos que el dicho e llegado e compido e restituido las costas y perjuicios

Item el dicho conçejo y saq avien arrendado e sentado por quatro años de su renta de los diezmos a fernando garcia e a pedro de torres e a diego martinez de esta abdad los quales juraron e por los quales fizo fiador que pagaran todo lo que ellos fueren obligados e todos los daños que fizieren de todos otros